

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



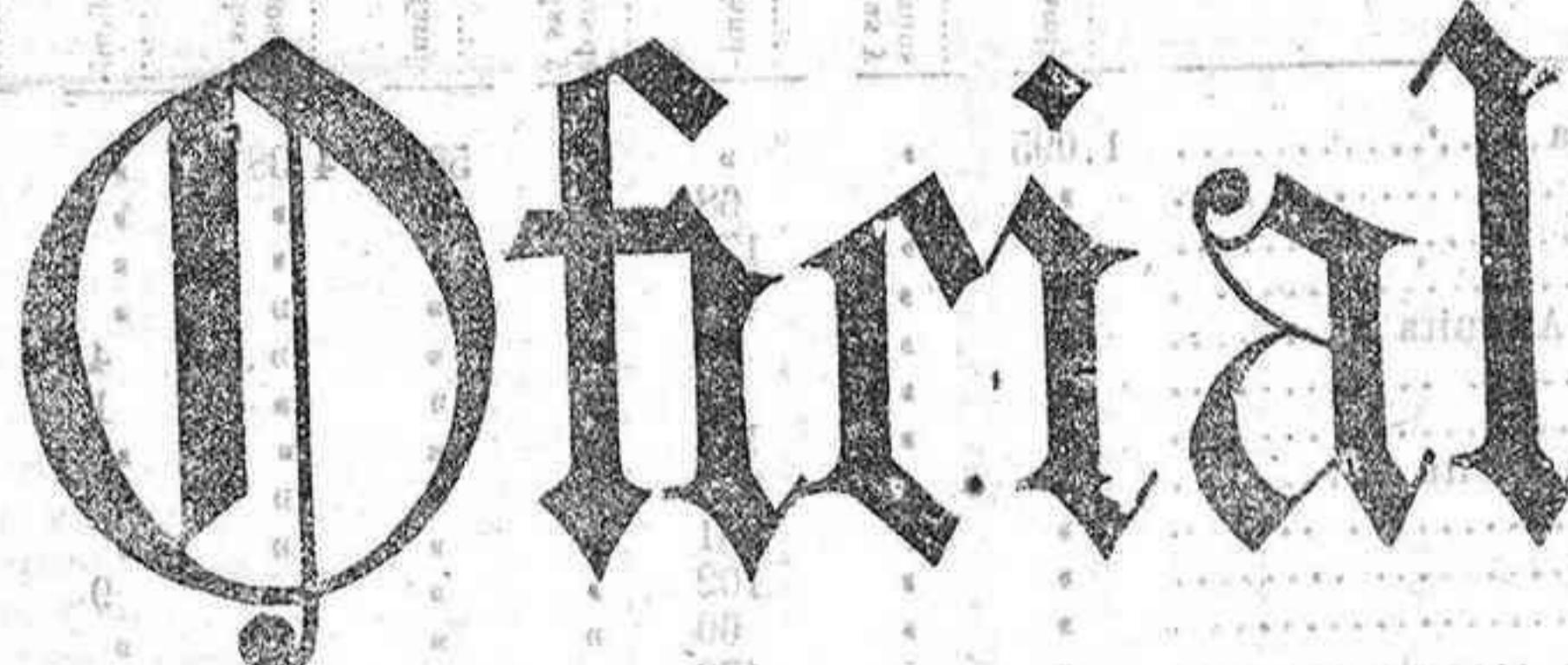
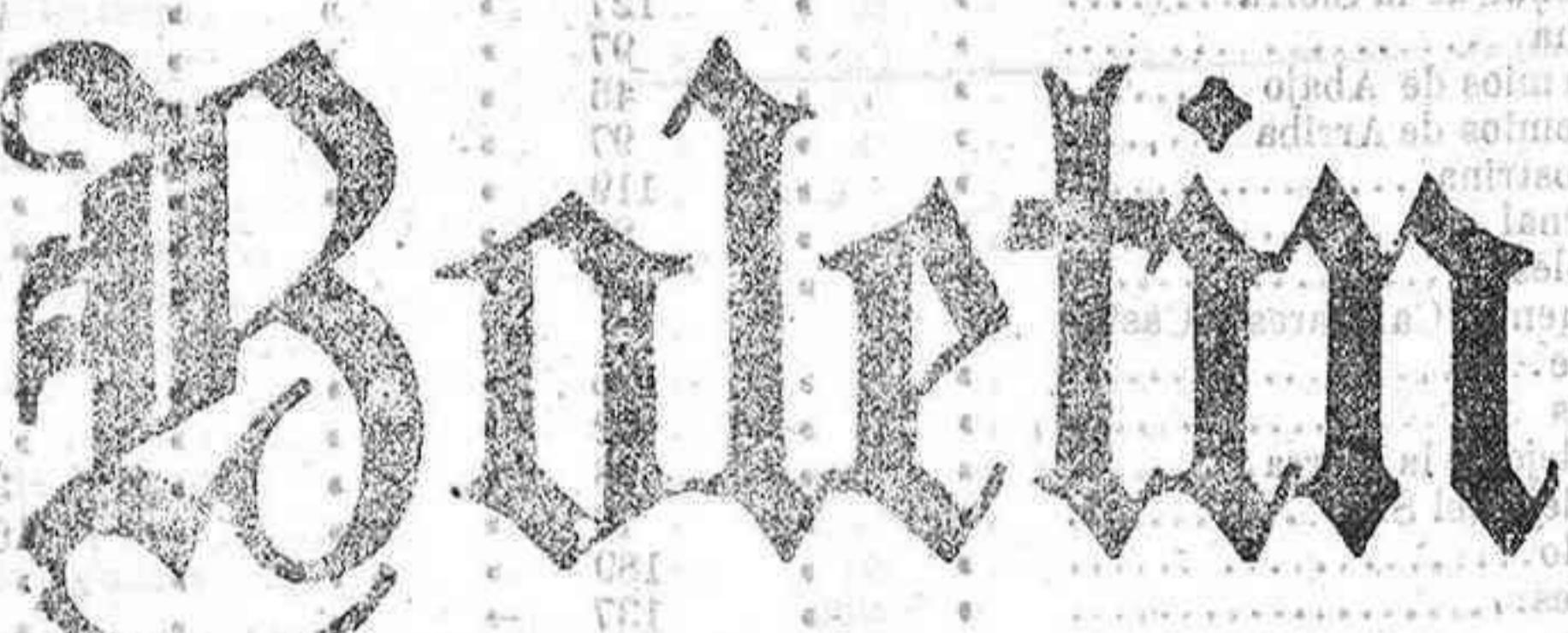
PRECIOS DE SUSCRIPCION.



	Pesos.	Cént.
Un mes.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	"
Un mes.....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	"

In la capital.....

Fuera de la capital.....



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 23.

Vigilancia.

En la tarde de ayer fueron robadas al Registrador de la Propiedad de Cogolludo, dos mulas de las señas que á continuación se indican. En su virtud encargo eficazmente á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, indaguen el paradero de aquellas y caso de ser habidas las pongan, con las personas en cuyo poder se encontraren, á disposición del Juzgado de primera instancia de dicho partido para los efectos que procedan, dando conocimiento á este Gobierno.

A continuación se expresan también las señas de los autores del indicado robo.

Guadalajara 11 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasarón.

Señas de los ladrones.

El uno estatura regular, con bigote, pantalón y sombrero.

El otro también de estatura regular, con pantalón, y ambos con manta morellana.

Señas de las mulas.

Una de siete cuartas y dos dedos, castaña, tuerta del ojo derecho y de 10 años de edad.

La otra de siete cuartas de alzada, de 7 ó 8 años de edad, castaña. Ambas herradas de las cuatro extremidades.

Núm. 24.

Sección de Fomento.—Negociado 3.^o—Montes.—Aprovechamientos.

Debiendo procederse á la formación del plan forestal, segun lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento de montes; prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia formulen la petición de los aprovechamientos que deseen para el año que empezará á regir en 1.^o de Octubre próximo, dirigiendo al efecto sus solicitudes á este Gobierno hasta el dia 20 de Abril

inmediato; advirtiéndoles que pasada esta fecha no se dará curso á ninguna petición de aprovechamientos ordinarios.

Guadalajara 10 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasarón.

Núm. 25.

Comisión provincial para la Exposición universal de Viena.

Desde el dia 13 hasta el 16 del actual inclusive y de diez á dos de la tarde, quedan expuestos en el Museo de pinturas de esta capital, los productos que de ésta provincia han de figurar en la Exposición Universal de Viena.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 11 de Marzo de 1873.

—El Gobernador Presidente, Benito Pasarón.—El Secretario, Carlos González de Valdés.

COMISION

DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Lista de los señores que se suscriben para el sostentamiento del Museo provincial.

NOMBRES.	Pesos. Cént.
D. Benito Pasarón.....	2 50
Gregorio García Martínez (1).....	2 50
Miguel Mayoral.....	2 50
Mariano Cervigón.....	2 50
Marcelino Junquera.....	2 50
Fernando Guiñez.....	2 50
Fernando de Sola.....	2 50
Antonio Medrano.....	2 50
Manuel del Vado.....	2 50
Manuel López Cuenca.....	2 50
Sr. Reguera, Ingeniero de Minas.....	2 50
D. Carlos González de Valdés.....	2 50
José del Acebo.....	2 50
Lorenzo de Castro.....	2 50
Emilio Sigüenza.....	2 50
Juan Gaudullo y Luque.....	2 50
Julian Galvez.....	1 50
Ramon Pasarón y Lastra.....	2 50
Carmelo Baquerizo.....	1 50
Eduardo Sanz.....	2 50
Antonio Sanz.....	2 50
Enrique de Isidro.....	2 50
Ezequiel de la Vega.....	2 50
Antonio March.....	2 50

(1) Por error involuntario no se incluyó en la lista anterior.

D. Crispulo Pozo y Angulo.....	2 50
Francisco Fernández Iparraguirre	2 50
Juan España.....	1 50
Manuel González.....	2 50
Bernardo Rodríguez.....	2 50
Julian Gil.....	2 50
Baldomero Blanco.....	2 50
Cayetano H. Palacios.....	2 50
Cirilo López.....	2 50
Marcelino Villanueva.....	2 50
José Martín Ramos.....	1 50
Mariano Carramíñana.....	2 50
Basilio Gregori.....	1 50
Luis de Bengoechea.....	2 50
Suma y sigue.....	86 50

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección de Administración.—Circular.

Esta Administración no tiene duda alguna de que los Ayuntamientos de esta provincia, se habrán enterado detinidamente del Reglamento provisional para la administración y cobranza del Impuesto sobre cédulas de empadronamiento y licencias de uso de armas y de caza, inserto en el Boletín Oficial, núm. 13, del dia 29 de Enero próximo pasado.

El art. 63 del mismo determina, que no siendo aplicable por de pronto las prescripciones referentes á las épocas ordinarias para la distribución y cobranza de cédulas, el Gobierno dispondrá lo que considere oportuno respecto á la expedición de las que corresponden al presente año y proponiéndose hacerlo con toda brevedad, esta Administración ha acordado publicar á continuación de esta circular la clasificación de poblaciones bajo la base del censo oficial de 1860, segun dispone el art. 20 del citado Reglamento y señalar á cada pueblo en la forma que determina el artículo 21, el número de cédulas que por cálculo prudencial corresponden á cada una de las clases de personas obligadas á adquirirlas, segun los arts. 4.^o y 5.^o y demás datos y antecedentes que se han tenido á la vista.

Tan luego como los Ayuntamientos reciban el presente Boletín, cumplirán quanto prescribe el art. 22, cuyos esta-

dos á que dicho artículo se refiere se formarán con iguales casillas que las de la clasificación que subsigue á esta circular, observando despues y en el menor tiempo posible, todas las disposiciones que contienen los arts. 23, 24 y 25 del Reglamento hasta llegar á un acuerdo definitivo en la fijación de las cédulas que deben expedirse, cuidando de expresar por nota á continuación de dichos estados, el número de cédulas gratuitas de empadronamiento que sean necesarias para los pobres de menor edad; entendiéndose por tales los que imploran públicamente la caridad particular ó se hallen recogidos en los asilos de Beneficencia segun el art. 6.^o del citado Reglamento.

Las personas comprendidas en las clasificaciones á que se refiere el artículo 23, serán advertidas antes del dia 20 del actual, de la obligación en que están de adquirir cédula ordinaria de empadronamiento y las que se creyessen exentas de dicha obligación acudirán dentro de los tres días siguientes al del requerimiento reclamando su exención segun previene el párrafo 2.^o del art. 24.

Para el dia 1.^o del próximo Abril, precisamente, mandarán los Ayuntamientos á esta Administración las relaciones ó estados de que se hace mérito en los arts. 22, 23 y 24 de conformidad con lo que ordena el art. 25, consignando en ellos concisamente y con claridad, cuantas observaciones y explicaciones crean oportunas á fin de que por esta oficina puedan ser examinadas y comprobadas en un breve plazo.

Y por último, no pudiéndose ocultar á las citadas Corporaciones municipales la importancia y urgencia de este servicio, me persuido de que fijarán en él su especial atención y de que procurarán evitarme el disgusto de tener que hacer uso de las facultades que me concede el art. 54 del mencionado Reglamento.

Guadalajara 7 de Marzo de 1873.— El Jefe de la Administración, Manuel Robredo y Rojo.

Clasificacion que fija esta Administracion de los pueblos que á continuacion se expresan para los efectos de los arts. 2.^º y 3.^º del Reglamento relativo al impuesto sobre cédulas de empadronamiento de 18 de Enero último, y número de cédulas que se señalan, por calculo prudencial, á cada uno, segun los arts. 4.^º, 5.^º y 21 de dicho Reglamento.

NÚMERO DE CÉDULAS ORDINARIAS. NÚMERO DE CÉDULAS ESPECIALES

PUEBLOS.	De dos pesetas.	De una peseta.	De una peseta.	De 50 cénts. de peseta.
	Para cabezas de familia.....	Para mujeres casadas y mayores de 14 años de ambos sexos	Para cabezas de familia.....	Para mujeres casadas y mayores de 14 años de ambos sexos
Guadalajara.....	1.095	"	583	4.387
Abanades.....	"	68	"	"
Ablanque.....	"	173	"	277
Adobes.....	"	117	"	103
Aguilar de Anguita.....	"	50	"	99
Alaminos.....	"	71	"	97
Alarilla.....	"	148	"	202
Albalate de Zorita.....	"	277	"	363
Albares.....	"	281	"	365
Albendiego.....	"	102	"	200
Alboreca.....	"	60	"	96
Alcocer.....	"	470	"	718
Alcolea del Pinar.....	"	100	"	256
Alcolea de las Peñas.....	"	62	"	110
Alcorlo.....	"	52	"	125
Alcoroches.....	"	178	"	206
Alcuneza.....	"	89	"	198
Aldeanueva de Atienza.....	"	41	"	97
Aldeanueva de Guadalajara.....	"	120	"	175
Aleas.....	"	75	"	129
Alique.....	"	57	"	84
Almadrones.....	"	105	"	176
Almiruete.....	"	82	"	119
Almoguera.....	"	302	"	394
Almonacid de Zorita.....	"	424	"	582
Alocen.....	"	115	"	180
Alondiga.....	"	249	"	346
Alovera.....	"	103	"	171
Alpedrete.....	"	88	"	152
Alpedroches.....	"	69	"	141
Algar.....	"	67	"	99
Algora.....	"	147	"	217
Alustante.....	"	367	"	337
Amayas.....	"	79	"	99
Anchuela del Campo.....	"	86	"	63
Anchuela del Pedregal.....	"	39	"	163
Angon.....	"	111	"	185
Anguita.....	"	220	"	354
Anquela del Pedregal.....	"	89	"	98
Aragoncillo.....	"	121	"	129
Aranzueque.....	"	131	"	210
Arbancon.....	"	186	"	275
Arbeteta.....	"	156	"	226
Archilla.....	"	80	"	131
Argecilla.....	"	233	"	396
Armallones.....	"	144	"	242
Armuña.....	"	55	"	98
Arroyo de Fraguas.....	"	40	"	140
Atance.....	"	56	"	77
Atanzon.....	"	142	"	310
Atienza.....	"	569	"	931
Auñon.....	"	421	"	515
Azañon.....	"	115	"	153
Azuqueca.....	"	112	"	240
Bado.....	"	81	"	150
Bades.....	"	92	"	443
Balbacid.....	"	106	"	175
Balconete.....	"	145	"	221
Baños.....	"	130	"	137
Bañuelos.....	"	89	"	150
Barriopedro.....	"	37	"	58
Beleña.....	"	61	"	85
Berninches.....	"	197	"	307
Bocigano.....	"	59	"	97
Bodera.....	"	86	"	156
Brihuega.....	"	964	"	2
Budia.....	"	410	198	614
Bujalaro.....	"	86	"	168
Bujarrabal.....	"	80	"	258
Bustares.....	"	80	"	191
Cabezadas.....	"	109	"	90
Campillo de Dueñas.....	"	47	"	227
Campillo de Ranas.....	"	139	"	290
Campisábalos.....	"	179	"	227
Canales del Ducado.....	"	152	"	100
Canales de Molina.....	"	63	"	109
Canredondo.....	"	72	"	224
Cantalójas.....	"	174	"	325
Cañamares.....	"	215	"	231
Cañizar.....	"	56	"	258
Carabias y Cirueches.....	"	186	"	88
Cardoso.....	"	51	"	150
Carrascosa de Henares.....	"	79	"	92
Carrascosa de Tajo.....	"	52	"	216
Casa de Uceda.....	"	136	"	229
Casar de Talamanca.....	"	169	"	328
Casasana.....	"	240	"	196
Casas de San Galindo.....	"	145	"	126
Caspueñas.....	"	66	"	136
Castejon de Henares.....	"	96	"	5
Castellar.....	"	130	"	275
Castilblanco.....	"	84	"	112
Castilforte.....	"	47	"	159
Castilmimbre.....	"	128	"	151
Castilnuevo.....	"	102	"	85
Zabanillas del Campo.....	"	53	"	151
	"	122	"	85

Cendejas del Medio.....	96	145
Cendejas de la Torre.....	136	272
Centenera.....	119	148
Cereceda	134	147
Cerezo.....	72	2
Cercadillo.....	66	127
Checa.....	418	366
Chequilla.....	53	31
Chiloeches.....	349	508
Chillaron del Rey.....	154	205
Cifuentes.....	454	714
Cillas.....	68	96
Cincovillas.....	55	105
Ciruelas.....	190	209
Clares.....	54	75
Cobeta.....	132	172
Codes.....	117	196
Cogollar	45	1
Cogolludo.....	374	569
Colmenar de la Sierra.....	127	9
Concha.....	97	164
Condemios de Abajo	46	67
Condemios de Arriba	97	168
Congostrina.....	119	182
Copernal.....	85	119
Córcoles	176	234
Corduente, Cañizares y Caste- llote.....	125	197
Córtes.....	52	72
Cubillejo de la Sierra.....	98	3
Cubillejo del Sitio.....	73	154
Cubillo.....	189	131
Drievés.....	137	243
Duron.....	170	210
Embíd.....	63	224
Escamilla.....	200	98
Escariche.....	117	275
Escopete.....	87	195
Esplegares.....	144	92
Espinosa de Henares.....	113	212
Estables.....	169	197
Fontanar.....	75	212
Fuencemillan.....	89	139
Fuensaviñán.....	36	4
Fuentelaencina.....	254	166
Fuentelahiguera.....	159	64
Fuentelsaz y despoblado.....	135	341
Fuentelviejo	163	257
Fuentenovilla.....	161	191
Fuentes.....	91	211
Gajanejos.....	108	245
Galápagos.....	54	148
Galve.....	169	198
Garbajosa.....	62	103
Gárgoles de Abajo.....	146	276
Gárgoles de Arriba.....	110	103
Gascueña.....	141	235
Gualda	170	102
Guijosa y Cubillas.....	64	329
Henché.....	103	248
Heras	58	125
Herrería	82	112
Hiedelaencina.....	259	97
Higes.....	96	224
Hita.....	291	1 808
Hombrados.....	67	175
Hontanares.....	70	411
Hontova.....	136	91
Horché.....	631	110
Horna.....	97	169
Hortezuela.....	65	881
Hontanillas.....	69	412
Huetos	59	121
Hueva.....	112	72
Humanes y Razbona.....	335	106
Huerce.....	177	133
Huérmeces	82	432
Huertahernando.....	122	261
Huertapelayo.....	110	135
Illana.....	487	205
Imón.....	229	160
Inojosa	131	741
Inviernas.....	115	337
Iriépal	127	185
Irueste.....	86	183
Jadraque.....	428	213
Jirueque	62	132
Jocar	68	1 243
Labros	70	139
Laranueva.....	39	91
Lebrancón.....	249	93
Ledalca	292	74
Loranca de Tajuña.....	309	317
Lupiana.....	202	389
Luzaga.....	115	395
Luzon.....	215	259
Madrigal.....	60	207
Majaelrayo.....	161	476
Málaga.....	187	102
Malaguilla.....	94	146
Mandavona.....	164	200
Mantiel	130	130
Marchamalo.....	266	366
Maranchón.....	313	132
Masegoso.....	95	475
Matarrubia.....	113	438
Mazarete.....	72	115
Mazuecos.....	207	146
Medranda.....	110	152
Megina	96	284
Membrillera.....	207	157
Mesones.....	61	83
Miedes.....	159	327
Milmarcos.....	236	86
Mierla (La).....	74	240
Millana.....	173	327
Mirabueno	118	87
Miralrio.....	159	223
		191
		236

ANUNCIO OFICIAL	
Mochales	3
Moñernando	57
Monasterio	64
Monedjar	661
Molina	537
Montarron	170
Moratilla de Henares	56
Moratilla de los Meleros	219
Morenilla	60
Morillejo	171
Motos	45
Mudux	81
Muriel	58
Navalpotro	72
Navas de Jadraque	45
Negredo	64
Ocentejo	73
Olivar	201
Olmeda de Cobeta	99
Olmeda del Extremo	35
Olmeda de Jadraque	86
Olmedillas	102
Ordial	63
Orea	218
Padilla de Jadraque	49
Padilla de Medinaceli	47
Pajares	97
Palancares	90
Palazuelos	79
Palmaces de Jadraque	94
Pardos	41
Paredes de Sigüenza	83
Pareja	334
Pastrana	623
Peñalva	92
Peñalen	81
Peñalver	231
Peralejos	225
Peralveche	137
Peregrina	93
Pinilla de Jadraque	68
Pinilla de Molina	94
Pioz	105
Piqueras	115
Poveda de la Sierra	144
Pobo y Pedregal	211
Pozancos	67
Pozo de Almoguera	67
Pozo de Guadalajara	69
Prádena de Atienza	88
Prados redondos	226
Puebla de Beleña	64
Puebla de Valles	106
Puerta (La)	81
Quer	121
Rebollosa de Hita	82
Rebollosa de Jadraque	40
Recuenco	128
Renales	88
Renera	192
Retiendas	110
Rillo	79
Riofrio	105
Riosalido	95
Rivarredonda	71
Riva de Saclices	102
Riva de Santiuste	68
Robledillo de Moñernando	172
Robledo	142
Romancos	221
Romanillos de Atienza	103
Romanones	160
Rueda	98
Ruguilla	142
Sacecorbo	212
Sacedon	559
Saelices	65
Salmeron	383
San Andrés del Congosto	103
San Andrés del Rey	52
Santa María de Poyos	131
Santiuste	49
Sauca y Jodra	113
Sayatón	128
Selas	92
Semillas	43
Setiles	163
Stenes	82
Sigüenza	830
Solanillos del Extremo	88
Somolines	110
Sotillo	60
Sotoca	48
Sotodosos	121
Tamajon	219
Taracena	101
Taragudo	37
Taravilla	154
Tartanedo	74
Tendilla	292
Terraza	85
Terzagoya Terzaguilla	92
Tierzo	87
Toba	178
Tovillos	73
Tomellosa	123
Tordelrábano	52
Tordellego	113
Tordesilos	230
Torija	228
Torrebeleña	117
Torrecuadrada de los Valles	56
Torrecuadrada de Molina	112
Torrequadradilla	45
Torre del Vulgo	68
Torrejon del Rey	110
Torremocha de Jadraque	59
Torremocha del Campo	66

GOBIERNO MUNICIPAL	
3	125
Torremocha del Pinar	83
Torremochuela	66
Torresviñan	31
Torrevaldealmendras	50
Torrionteras	45
Torrubia	116
Tortola	150
Tortonda	155
Tortuera	92
Tortuero	162
Traig	230
Triqueque	199
Trillo	115
Turmiel	192
Uceda	40
Ujados	244
Usanos	101
Utande	25
Valbueno	24
Valdeaveruelo	62
Valdeancheta	46
Valdaráchas	168
Valdearenas	130
Valdeavellano	167
Valdeconcha	66
Valdegrudas	86
Valdelebulo	62
Valdelagua y Picazo	75
Valdenoches	116
Valdenuño Fernandez	215
Valdepeñas de la Sierra	55
Valderrebollo	53
Val de San Garcia	129
Valdésaz	61
Vallesotos	81
Valfermoso de las Monjas	163
Valfermoso de Tajuña	104
Valhermoso y Escalera	96
Valverde	43
Valtablado del Rio	53
Veguillas	101
Viana de Monedjar	39
Vianilla de Jadraque	65
Villacardina	56
Villacorza	50
Villaezcusa de Palositos	155
Villanueva de Alcerón	46
Villanueva de Argecilla	52
Villanueva de la Torre	86
Villar de Cobeta	74
Villar de Jadraque	99
Villarejo de Medina	131
Villaseca de Henares	35
Villaseca de Uceda	32
Villaverde del Ducado	51
Villaviciosa	198
Villal de Mesa	114
Viñuelas	87
Yebes	288
Yebra	108
Yela	114
Yélamos de Abajo	144
Yélamos de Arriba	302
Yunquera	131
Yunta	207
Zaorejas	44
Zarzuela de Jadraque	55
Zorita de los Canes	189
	97

Están obligados á adquirir *cédula ordinaria* de empadronamiento:

1.^º Los cabezas de familia que satisfagan al Estado contribuciones directas en cualquiera concepto y cuantía, y los que, sin satisfacerlas, tengan aparentemente medios de vivir sin recurrir al trabajo manual.

2.^º Las mujeres casadas y los mayores de 14 años de ambos sexos, que disfrutan utilidades de bienes propios ó del ejercicio de alguna industria.

Y 3.^º Los extranjeros, cuya residencia en España excede de un año.

Están obligados á adquirir *cédula especial* de empadronamiento:

1.^º Los cabezas de familia que no satisfagan contribución alguna directa ni posean otros medios de vivir que los que les suministre su trabajo corporal.

2.^º Las mujeres casadas y los mayores de 14 años de ambos sexos, aun cuando no obtengan utilidades de bienes propios ó del ejercicio de alguna industria.

3.^º Los sirvientes de ambos sexos, rurales ó domésticos.

Y 4.^º Los industriales ambulantes y los demás que se dedican á industrias de escasa importancia, comprendidos en los números 18, 19 y 20 de la *Tabla excepciones* anexa al Reglamento de 20 de Marzo de 1870, ó los que en lo sucesivo gocen de excepciones análogas.

Por la Dirección general de contribuciones, con fecha 5 del actual se dice á esta Administración lo siguiente:

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Dirección general con fecha 25 del mes anterior la orden que sigue -- Ilmo. Señor. -- El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I ha tenido á bien disponer, que tan pronto como los Administradores económicos reciban la consignación de las nuevas licencias para uso de armas y de caza, correspondientes al año actual, cuya impresión está preparada, procedan á expenderlas en su respectiva provincia con sujeción al reglamento de 22 de Enero próximo anterior, publicando los avisos oportunos, para que acudan á preverse de ellas los que hayan de usarlas; en la inteligencia, de que solo hasta 31 de Marzo inmediato, se considere

raran válidas las del año de 1872. Los que las usen con posterioridad á ese día, incurrirán en las penas establecidas por el art. 57 del citado reglamento. -- De órden del Gobierno de la República lo comunicó á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. -- Y la Dirección lo traslada á V. S. para los mismos fines y exacto cumplimiento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás personas á quien corresponda, debiendo advertir, que tan luego como se reciban las nuevas licencias á que la preinserta órden se refiere, se avisará por medio del Boletín oficial á fin de que pueda proporcionárseles á los que les interese toda vez que las anteriores caducan en 31 del corriente mes.

Guadalajara 10 de Marzo de 1873. —
Manuel Robredo y Rojo. |

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Plaza de Guadalajara.—Fiscalía militar.—D. Lorenzo de Castro y Cavia, Teniente Coronel graduado, Comandante de Ejército, Capitán de Ingenieros y Fiscal de la causa relativa á rebelión carlista en esta provincia.—Por este mi primer edicto y término de treinta días, que empezarán á contarse desde el dia de su inserción en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y empalmo á Bruno Ballesteros, vecino de la Riva de Saelices, Pedro Ballesteros, vecino de Romanones, uno que se titula Sargento de Yebes, otro que se titula el Madrileño, el Cura párroco de Yebes y á los individuos del pueblo de Valfermoso de Tajuña, Nicomedes Martínez, Santiago García, Lorenzo Martínez, Leandro Martínez, Domingo Gutiérrez, Valentín Martínez, Manuel Martínez y Julian Adalid, como asimismo á los individuos que se titulan los Aragoneses, cuyo número, nombres y vecindad se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía á prestar indagatoria en la causa que se instruye por rebelión en sentido carlista; apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Acordada la detención de todos los expresados individuos, en nombre de la Nación, administrando justicia, suplico á las Autoridades tanto civiles como militares, procuren la captura y remisión á esta Fiscalía de los individuos susodichos, por convenir así á la pronta y recta administración de justicia.—Guadalajara 7 de Marzo de 1873.—Lorenzo de Castro y Cavia.—Por su mandado.—Eusebio Salazar.—Es copia.—El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.

Providencia judicial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Hermenegildo Alonso Calderón, vecino de Alcalá de Henares, de 2.500 pesetas, plazo vencido en 31 de Marzo de 1871, que le adenda D. Tiburcio Celada Fernández, vecino de Quer, se venden en público remate que tendrá efecto el dia 27 del corriente mes en este Juzgado, á las once de su mañana, las fincas sitas en término y pueblo de Quer que se expresan, á saber:

Peset. Cént.

Una tierra en la Magdalena, de una fanega, linda Saliente Andrés Lamparero, en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 18 75

Otra en el camino de Villanueva de la Torre, linda Saliente Hermenegildo Alonso, cabe tres fanegas, vale ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112 50

Otra en el Navajuelo, de dos fanegas y seis celemines, linda Saliente D. Ventura Barreneche, vale cuarenta y siete pesetas. 47 00

Otra en el Barquillo, de seis celemines, linda Saliente Eugenio Gil, vale nueve pesetas cincuenta céntimos. 9 50

Otra en el camino de Alovera, de seis celemines, linda Saliente olivar de D. Manuel del Vado, vale nueve pesetas cincuenta céntimos. 9 50

Otra en Altos Aires, de ocho celemines, linda Saliente Anacleto Lamparero, vale nueve pesetas cincuenta céntimos. 9 50

Otra en los Tallares, de seis celemines, linda Saliente Mariano Gómez, vale nueve pesetas cincuenta céntimos. 9 50

Otra entre arroyos, de tres fa-

Otra en las Burraqueras, de tres celemines; linda Saliente Camilo García, vale seis pesetas ...	6 00	45 00
Otra en id., de una fanega; linda Saliente D. Francisco Estéban, vale diez y nueve pesetas ...	19 00	37 50
Otra en Valinora, de ocho celemines, y en ellos dos olivos; linda Saliente Santiago Lamparero, vale quince pesetas ...	15 00	22 50
Otra en el Llano de las Viñas, de una fanega; linda Saliente don Tomás García, vale diez y ocho pesetas cincuenta céntimos	18 50	30 00
Otra en las Carrasquillas, de una fanega, linda Saliente Cosme Erias, vale diez y nueve pesetas..	19 00	180 00
Otra en Valdevayona, de una fanega; linda Saliente Benita Mena, vale diez y ocho pesetas cincuenta céntimos.....	18 50	45 75
Otra en el Tesoro, de una fanega y tres celemines; linda Saliente Concepción Frutos, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos	22 50	94 75
Otra en el camino de Valdeavero, de seis celemines; linda Saliente Andrés Lamparero, vale diez y nueve pesetas	19 00	18 75
Otra en el mismo sitio, poco mas arriba de la anterior, de una fanega; linda Saliente Bachiller Recuero, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos	22 50	75 00
Otra en las Longueras, de una fanega y tres celemines; linda Saliente Capellana del Doctor Fernández, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos	22 50	18 75
Otra en la Escalerilla, de dos fanegas; linda Saliente Santiago Lamparero, vale treinta y siete pesetas cincuenta céntimos	37 50	15 00
Otra en los Barrancos, de dos fanegas; linda Saliente Raimundo García, vale treinta y siete pesetas cincuenta céntimos	37 50	525 "
Otra en Tumbagatos, de dos celemines; linda Saliente Manuel Garrido, vale cuatro pesetas ..	4 00	150 "
Otra en la Cañadilla, de una fanega; linda Saliente y Mediodía Hilario Celada, vale diez y nueve pesetas	19 00	22 50
Otro en la Liebre, de caber tres celemines y en ellos 8 olivos huecos; linda Saliente D. Manuel del Vado, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos	15 00	18 75
Otra en el camino de Valdeavero, con 5 pies; linda Saliente Andrés Lamparero, de caber un celemin, vale quince pesetas	22 50	18 75
Una tierra en los Lobos, de cuatro fanegas, término de Quer y Vaibueno; linda Saliente Santiago Moya, vale setenta y cinco pesetas	75 00	150 "
Otra idem en Valdecastellanos, de una fanega; linda Saliente el Señor del pueblo, vale diez y ochenta pesetas setenta y cinco céntimos	75 00	18 75
Otra en el Sauz, de diez celemines; linda Saliente Eugenio Gil, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos	22 50	150 "
Otra en el camino de Valdeaveruelo, de una fanega y seis celemines; linda Saliente D. Tomás García, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos	22 50	225 "
Otra en el Fronal, de tres fanegas, linda Saliente D. Andrés Lamparero, vale doscientas veinte y cinco pesetas	225 00	Urbanas.
Otra en el camino de Valdeaveruelo, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Manuel Garrido, vale veinte y ocho pesetas	28 00	Un pajar en la calle Mayor alta, núm. 4, linda Saliente Marcos Celada, vale setenta y cinco pesetas
Otra en la senda de la Bodilla, de dos fanegas; linda Saliente Benita Mena, vale cuarenta y cinco pesetas	45 00	Una casa en la calle de Carrionete, núm. 3 de población; linda por la derecha pajar de Casto Torres, vale ciento cincuenta pesetas
Otra en id. de cuatro fanegas; linda Saliente Benita Mena, vale setenta y cinco pesetas	7b 00	Otra en dicha calle de Carrionete; linda por la izquierda casa de Tomás García, vale mil treinta y una pesetas
Otra en el mismo sitio y seda, de dos fanegas y seis celemines; con la que linda al Mediodía, vale cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos	52 50	Y un solar en la misma calle, número 10, linda á la derecha Macarena Alonso; vale setenta y cinco pesetas
Otra encima de los Anteojos, de una fanega y seis celemines; linda Saliente y Mediodía Benita Mena, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos	22 50	75 "
Otra en la Morería, de nueve fanegas; linda Saliente Andrés Lamparero, vale ciento doce pesetas cincuenta céntimos	112 50	Y para su inserción en el <i>Boletín oficial</i> de esta provincia, expido el presente en Guadalajara á 7 de Marzo de 1873.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S.—Patricio Fernández Herrera.
Otra entre arroyos, de tres fa-		

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

Por orden del Sr. Gobernador de la provincia se subastan quince cargas de leña, procedentes de varios pinos que se han estropeado á causa de la corta verificada en el monte Pinar de estos propios, sirviendo de lipo para dicha subasta la cantidad de 50 céntimos de peseta por cada carga, y sujetándose á las condiciones que se hallarán de manifiesto en el pliego acordadas al efecto; cuyo remate tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa y ante su Ayuntamiento el dia 20 del presente mes de Marzo.

Valdeconcha 9 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Ramón Lozano.—Félix Bronchal, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almiruete.

El 20 del corriente, á las diez de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta de pastos, autorizados en los propios de esta villa, para 15 cabezas de ganado vacuno, á dos pesetas cada cabeza; 160 lanares, á 40 céntimos; y 150 de cabrio, á 1 y 20 id. El remate se verificará en la Casa consistorial, bajo mi presidencia, con sujeción á las condiciones generales y particulares de su expediente, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Almiruete 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde.—P. O.—Mariano Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcoroches.

En vista de la orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 3 de los corrientes, se sacan en pública subasta 107 pinos derribados por los vientos en la Dehesa de arriba, por la cantidad de 78 pesetas y 50 céntimos de peseta, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento, el dia 16 del actual, á las doce del dia, adjudicando el remate al mejor postor.

Alcoroches 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Matías Benito.—Por su mandado.—Manuel García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios, titulado Dehesa chaparral, se saca á tercera subasta, que tendrá lugar el dia 15 del actual, bajo el tipo de 40 céntimos de peseta por cada cabeza lanar, y demás condiciones generales y especiales que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Gárgoles de Abajo 6 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Francisco Cristóbal.

ALCALDIA POPULAR de Ciruelas.

En virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á la tercera subasta, cinco maderas y quince palos de álamo negro, procedentes de la Dehesa pajera de estos propios, sirviendo las primeras para cubos de carro, escaleras, etc., como también para vigas de molinos aceiteros, por su mucho grueso y largura, y las segundas para timones, estacas y para cabrios. Cuya subasta se celebrará en la Sala capitular de esta villa, y ante el Ayuntamiento que preside, el dia 15 del actual, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 129 pesetas, y condiciones que estarán de manifiesto, y las que figuran en el plan.

Ciruelas 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Benigno Pastor.—Por su mandado.—Pedro Sanz y Redondo, Srio.